TABIO

CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO N°2024-001	
COMODANTE	MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA
NIT	899.999.443-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS JAVIER JULIO TORRES CC 11.235.753 de Tabio
COMODATARIO	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TABIO S.A. "EMSERTABIO E.S.P."
NIT	900.285.304-1
REPRESENTANTE LEGAL	FREDY ANDRÉS FELACIO RODRÍGUEZ CC N° 1.076.621.949 de Tabio
OBJETO	ENTREGA A TITULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO EL VEHÍCULO (CHASIS) MARCA JAC, PLACA TLZ 039 PARA USO EXCLUSIVO DE EMSERTABIO S.A. E.S.P.
PLAZO	CINCO (5) AÑOS
SUPERVISOR	TÉCNICO ADMINISTRATIVO ALMACÉN ALCALDÍA MUNICIPAL

Entre los suscritos, **CARLOS JAVIER JULIO TORRES**, mayor de edad y con domicilio en este Municipio, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 11.235.753 de Tabio, en su condición de Alcalde Municipal de Tabio (Cundinamarca), según Acta de Posesión No1-2023 del 29 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de Tabio, facultado legal y constitucionalmente para contratar, y obrando como Representante Legal del Municipio, en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan y reglamentan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado para la celebración del presente contrato, quien en adelante se denominará **EL COMODANTE** y por la otra, **FREDY ANDRÉS FELACIO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.076.621.949 de Tabio, quien obra en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TABIO S.A. "EMSERTABIO E.S.P." – NIT 900.285.304-1**, en calidad de Gerente General, de conformidad con el Acta de Posesión No. 01 de 1° de enero de 2024 y debidamente facultado para contratar, comprometer y ordenar el gasto, según Acta de Junta Directiva No. 07 del 26 de diciembre de 2023, quien para todos los efectos legales de este contrato se denominará **EL COMODATARIO**, hemos acordado suscribir, como en efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE COMODATO**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado en su artículo 2 el de "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

2. Que el Artículo 311 de la Carta política establece que: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

3. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

4. Que el numeral 1° del artículo 315 de la Constitución Política prevé que corresponde al Alcalde: "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo".

5. Que el numeral 1° contenido en el literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29

de la Ley 1551 de 2012, indica dentro de las funciones del Alcalde Municipal "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo (…)"

6. Que, aunado a lo anterior la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".

7. Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TABIO S.A. " EMSERTABIO E.S.P", identificada con el NIT 900.285.304-1, constituida mediante Escritura Pública número 151 registrada en la Notaria Única del Círculo de Tabio el día Seis (6) de Abril de 2009, tiene como objeto social la prestación de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, alcantarillado y aseo, así como las actividades complementarias de estos servicios en el municipio de Tabio, implementando acciones de calidad, continuidad y eficiencia, encaminados a satisfacer las necesidades de los usuarios y fomentando prácticas de sostenibilidad ambiental.

8. Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TABIO S.A. " EMSERTABIO E.S.P", ha manifestado interés en recibir en comodato un vehículo de propiedad del Municipio de Tabio que se encontraba previamente a cargo de la entidad sin ánimo de lucro COOPERATIVA PRODUCTOS DE LECHE "COLACTABIO, y que fue devuelto sin funcionamiento al Municipio como consta en Acta del 21 de diciembre de 2023 toda vez que el motor debe ser reparado en su integridad de acuerdo con el informe presentado el 8 de agosto de 2023 por la Gerente de COLACTABIO.

9. Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TABIO S.A. " EMSERTABIO E.S.P" conocedora del estado actual del vehículo antes citado, ha manifestado igualmente interés en recibir el mismo sin funcionamiento, sin el tanque para transporte de leche con el propósito de realizar las reparaciones que el mismo demande para habilitar su posterior uso al servicio exclusivo de EMSERTABIO E.S.P. para el desarrollo de sus actividades dentro de la jurisdicción del municipio de Tabio.

Que por las anteriores razones las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: ENTREGAR A TITULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO EL VEHÍCULO (CHASIS) MARCA JAC PLACA TLZ 039 PARA USO EXCLUSIVO DE EMSERTABIO S.A. E.S.P., que a continuación se relaciona:

VEHÍCULO (CHASIS) MARCA JAC PLACA TLZ 039

PLACA DE VEHICULO	TLZ 039
NUMERO DE LICENCIA	10006958784
TIPO DE SERVICIO	PÚBLICO
CLASE DE VEHICULO	CAMION
MARCA	JAC
LINEA	HFC1050KD
MODELO	2014
COLOR	BLANCO
NUMERO DE MOTOR	87480293
CHASIS	LJ11KFBD8E1000987
CILINDRAJE	3.900 CC
TIPO COMBUSTIBLE	DIESEL
FECHA MATRICULA	03/03/2014
AUTORIDAD DE TRANSITO	SECRETARIA DE TRANSITO DE ZIPAQUIRÁ
ESTADO ACTUAL	SIN FUNCIONAMIENTO, SIN TANQUE, REQUIERE REPARACIÓN DE MOTOR

CLÁUSULA SEGUNDA – AUTORIZACIÓN: El municipio de Tabio AUTORIZA a través de la suscripción del comodato a la Empresa de Servicios Públicos de Tabio – EMSERTABIO, a efectuar lo pertinente en cuanto a las inversiones, arreglos, adecuaciones y demás que se requieran para poner en funcionamiento el VEHÍCULO (CHASIS) MARCA JAC PLACA TLZ 039.

CLAUSULA TERCERA - DESTINACIÓN: El COMODATARIO, deberá utilizar única y exclusivamente el vehículo para el uso de las actividades propias de la empresa de servicios públicos y dentro del municipio de Tabio Cundinamarca,

CLAUSULA CUARTA - GASTOS, ADAPTACIONES Y/O MEJORAS Y ASEGURAMIENTO: Los gastos de funcionamiento, SOAT, Revisión Tecno mecánica, Aseguramiento, adaptaciones y/o mejoras que requiera el vehículo (chasis) de referencia dada en comodato, serán por cuenta del COMODATARIO, previa comprobación y aceptación por parte del COMODANTE y aquel renuncia desde ya a las mismas, las que quedarán de propiedad del COMODANTE, sin que haya lugar a exigir contraprestación o indemnización alguna por este concepto.

CLÁUSULA QUINTA – DURACIÓN: El término de duración del presente comodato es de CINCO (05) AÑOS, contados a partir de la fecha de acta de entrega del bien por el COMODANTE al COMODATARIO. PARÁGRAFO: El termino de duración del presente contrato podrá prorrogarse de común acuerdo por las partes por un periodo igual al convenido inicialmente siempre y cuando sea solicitado por el COMODATARIO, solicitud que deberá presentarse por escrito y deberá constar en un documento que así lo contemple.

CLÁUSULA SEXTA – VALOR: El presente contrato no genera obligación económica, esto teniendo en cuenta que el comodato es el contrato por el cual una de las partes (COMODANTE) entrega gratuitamente a la otra (COMODATARIO) VEHÍCULO (CHASIS) para que use de ella por cierto tiempo y se la devuelva a su término. El COMODANTE conserva la propiedad del VEHÍCULO (CHASIS), por lo que no es traslativo del dominio.

CLÁUSULA SEPTIMA – RESTITUCIÓN: EL COMODATARIO restituirá el bien objeto del presente contrato de comodato al vencimiento del plazo previsto en la cláusula precedente, para tal efecto se suscribirá un acta en la que conste el estado en que se recibe, el inventario del bien dado en comodato y en la que el COMODANTE exprese su conformidad y aceptación con la entrega del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: Constituyen obligaciones especiales del COMODATARIO las siguientes:

1. Recibir el bien objeto del contrato de comodato, mediante acta que suscriba el supervisor del contrato y el funcionario designado por el COMODATARIO, en la cual se consignará el bien con sus características de identificación, el estado en que se encuentra y los demás elementos que lo integren.

2. Realizar las reparaciones que el vehículo (chasis) demande para habilitar su posterior uso al servicio exclusivo de EMSERTABIO E.S.P. para el desarrollo de sus actividades dentro de la jurisdicción del municipio de Tabio y continuar con el mantenimiento correctivo y preventivo del mismo.

3. Cuidar y mantener el bien recibido en comodato, y responder por todo daño o deterioro posterior a su reparación, que sufra el mismo, salvo los que se deriven de su uso legítimo, El COMODATARIO se obliga a responder aun del caso fortuito de conformidad con el artículo 2203 del Código Civil Colombiano.

4. Responder por los daños que el bien entregado cause a terceros.

5. El bien entregado en comodato debe ser usado única y exclusivamente en la jurisdicción territorial del Municipio de Tabio.

6. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

7. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a la misma.

8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del COMODANTE o COMODATARIO.

9. Asumir los gastos necesarios para el funcionamiento del vehículo (chasis), adecuaciones, dotaciones que requiera el vehículo, así como adelantar los trámites necesarios ante la Secretaria de Movilidad que corresponda tendientes a su homologación y/o modificación para el desarrollo de las funciones propias del COMODATARIO.

10. Las multas de tránsito que se generen por concepto de movilidad del vehículo serán canceladas por parte del COMODATARIO

11. Presentar periódicamente al SUPERVISOR designado por el municipio de Tabio un informe acerca del uso dado al bien, así como su estado y localización física del mismo.

12. Devolver al término del bien objeto del contrato de comodato en estado de funcionamiento y en igual cantidad, calidad, especificación, o su valor en el evento de pérdida o daño que impidan su normal uso, aun en el evento de fuerza mayor, de conformidad con el artículo 2203 del Código Civil Colombiano.

13. Las demás que fueren necesarias para la correcta ejecución del presente Comodato, así como las consagradas en la ley, en los documentos y anexos que forman o lleguen a formar parte integral de éste.

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL COMODANTE:

1. Entregar el bien objeto del comodato junto con la documentación perteneciente al mismo mediante acta.
2. Velar por la correcta ejecución del comodato.
3. Solicitar periódicamente informe sobre el estado del vehículo y sus seguros.
4. Recibir el bien dado en comodato al cumplimiento al plazo para lo cual se debe realizar un acta de entrega

CLÁUSULA DÉCIMA – TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS: Se considera necesario con el fin de salvaguardar los recursos del Municipio, que una vez reparado y en funcionamiento el vehículo (chasís) se incluya el mismo dentro de la póliza de seguros de EMSERTABIO E.S.P. debiendo estar amparado por las siguientes garantías:

PÓLIZA DE AUTOMÓVILES: Por el 100% del valor del vehículo, incluidos los accesorios propios de éste, con un límite mínimo de responsabilidad civil extracontractual de $100.000.000 para daños a bienes de terceros. $100.000.000 por muerte o lesiones a una persona, $200.000.000 adicional por muerte o lesiones a dos o más personas, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del comodato y seis meses más cuyo beneficiario sea el municipio de Tabio con NIT No. 899999443-9.

PÓLIZA DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL: Por el 100% del valor total del bien.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la entrega del bien (vehículo) por parte del COMODANTE al COMODATARIO, mediante acta, sin que para los efectos señalados se deriven otras implicaciones presupuestales y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – TERMINACIÓN ANTICIPADA: El COMODANTE podrá exigir su restitución total antes del vencimiento del término de ejecución estipulado de conformidad con el artículo 2219 del Código Civil si se presenta alguno de los eventos previstos en el artículo 2205 del Código Civil o en los siguientes casos:

1. Por iniciación de tramites de venta para lo cual bastara el aviso que se dé por parte del COMODANTE.
2. Si se advierte mal uso del bien mueble entregado en comodato.
3. Cuando le sobreviviere una necesidad imprevista e inaplazable.
4. Por darle una destinación distinta al bien objeto del contrato y a la convenida en el mismo.
5. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del COMODATARIO y/o su liquidación.

PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de restitución anticipada del bien, el COMODANTE lo solicitará por escrito al COMODATARIO conviniéndose entre las partes un plazo prudencial no mayor a sesenta (60) días calendario para efectuar dicha restitución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANEXOS: Para todos los efectos, son anexos y forman parte integral de este contrato de comodato los siguientes documentos:

1. Los documentos correspondientes al COMODATARIO y el COMODANTE,
2. Documentos del Vehículo
3. Acta de entrega de los bienes suscrita por el COMODANTE, el COMODATARIO y el Técnico Administrativo Almacén.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SUPERVISIÓN: El presente contrato estará supervisado por la Técnico Administrativo Almacén quien deberá velar por su correcta ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – DOMICILIO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Tabio - Cundinamarca.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.
Fuente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractua_entidadestatal_v3.pdf

Elaboró: Profesional Universitario – Contratación SGYPC/ Martha Roció Peñuela Quijano.
Revisó y Aprobó: Secretario General y de Participación Ciudadana / Jeisson David García Lozano
Revisó y Aprobó: Por EMSERTABIO SA ESP Fredy Andrés Felacio Rodríguez / Gerente General